



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**REGISTRO POSTAL****IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX****PERMISO**

No IM10-0008
TOMO CCXXXV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 23 DE
AGOSTO DE 2020

No. 68

**DIRECTOR
RESPONSABLE**

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO**

**PODER EJECUTIVO
TENIDO****ACUERDO**

ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA LA
RENUNCIA PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO
CARRILLO COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA
EN EL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO.

PAG. 3

ACUERDO

POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS TÍTULOS
DE FIERROS DE HERRAR, QUE EMITE LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL COMO
MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN
DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS
SARS-COV2 (COVID-19).

PAG. 5

DECRETO No. 343

QUE CONTIENE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 7

DECRETO No. 344

POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 14, SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I Y 39, TODOS DE
LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO
PÚBLICO.

PAG. 10

DECRETO No. 345

POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 88, 89, 90 Y
91 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ
PALACIO, DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 16

DECRETO No. 346

POR EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL 14 AL ARTÍCULO
192 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 25

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

**PODER EJECUTIVO
CONTENIDO**

DECRETO No. 347	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, PARA QUE CELEBRE CONVENIO POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA QUE AFILIE A 451 TRABAJADORES APROXIMADAMENTE DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA QUE A MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES INSCRIBA PAULATINAMENTE A LOS TRABAJADORES YA CONTRATADOS Y A LOS DE NUEVO INGRESO A DICHO INSTITUTO.	PAG. 30
DECRETO No. 348	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA PROPIEDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO. A FAVOR DE LA GUARDIA NACIONAL.	PAG. 40
DECRETO No. 349	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA PROPIEDAD UBICADA EN EL Poblado 5 DE MAYO, AHORA COLONIA FELIPE ÁNGELES DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO. A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 58
DECRETO No. 351	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	PAG. 68
ESTADO	DEL INFORME PRELIMINAR DEL TERCER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 71



ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Victoria de Durango, Estado del mismo nombre, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte; **V I S T O** el escrito presentado por el **LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**, Notario Público Número 1 del Séptimo Distrito Judicial del Estado con residencia en el municipio de Topia, Dgo., mediante el cual expresa su voluntad de Renunciar a la patente de Notario Público de la que es titular por motivos de salud, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, 108 y 110 de su Reglamento:-----

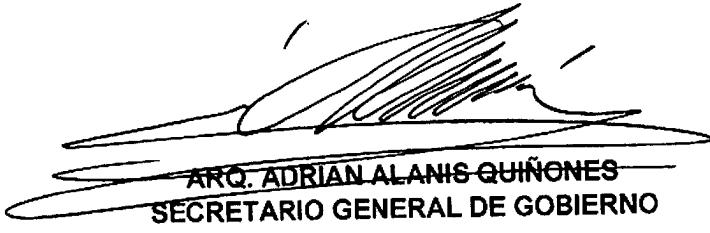
----- ACUERDO -----

PRIMERO: Se tiene a bien aceptar la renuncia presentada por el **LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**, Notario Público Número 1 del Séptimo Distrito Judicial del Estado con residencia en el municipio de Topia, Dgo. -----

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al interesado **LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**, así como a la Directora General de Notarías **LIC. MARTHA EDNA NOGUEIRA HUERTA**, para los efectos legales correspondientes. -----

Así lo acordó y firma el **DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**, ante el **ARQ. ADRIAN ALANIS QUIÑONES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.-----


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


ARQ. ADRIAN ALANIS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DESPACHO DEL EJECUTIVO

A FOJA 03 VUELTA DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS, QUEDO REGISTRADA LA ACEPTACION DE LA RENUNCIA DEL LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN DE TOPIA, DGO., CON FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2020. -----

LA. C. SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIOS

LIC. LIZBETH MARROQUIN RODRIGUEZ
FIRMA POR MINISTERIO DE LEY CONFORME A
LO DISPUESTO POR ARTICULO 221 DE LA LEY DE
NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.





SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR; Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 20, 22, 28 fracción V, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 7, 8, fracciones I, III, V, VI, VII, XII, XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; tengo a bien emitir el **ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS TÍTULOS DE FIERROS DE HERRAR, QUE EMITE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19)** y:

CONSIDERANDO:

- I. Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;
- II. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su párrafo cuarto, entre otros derechos, el relativo a la protección a la salud de las personas;
- III. Que ante la existencia del brote del virus SARS-CoV2, el cual debido a su fácil transmisión por el contacto con personas infectadas por el mismo o con objetos o superficies que rodean a dichas personas se ha propagado en diversas regiones del mundo, entre ellas nuestro país, el Gobierno de la República ha implementado diversas medidas a fin de prevenir, controlar y combatir sus efectos, privilegiando la seguridad en la salud de sus habitantes;
- IV. Que el Presidente de la República el LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, emitió el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de marzo de 2020, por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); asimismo, con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que fue emitido por el Secretario de Salud **JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**; y por medio del Acuerdo por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que se publicó el 21 de abril de 2020, que también fue emitido por el Secretario de Salud, se instruye a los Gobiernos de las Entidades Federativas, para que instrumenten las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19, además de establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de movilidad de los habitantes entre municipios;
- V. Que con base en lo anterior, el 26 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 34; se publicó el Decreto emitido por el Gobernador del Estado el DR. **JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**; por el cual se establecen las acciones y medidas de mitigación y control en materia de salubridad general, derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Estado de Durango. En el cual se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender eventos masivos y congregaciones hasta que la autoridad sanitaria competente lo determine; además de evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares, a mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónico no transmisibles (personas con hipertensión, arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica y enfermedad cardíaca o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico). En razón de lo cual, la plantilla de servidores públicos en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se encuentra reducida, sin que sea posible atender algunas actividades laborales o servicios que se vienen desarrollando conforme al ámbito de nuestra competencia; como en el caso, la emisión de títulos de fierros de herrar;
- VI. Que la vigencia de dicho Decreto, es, conforme a lo establecido en el **ACUERDO** por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado el 31 de marzo de 2020;
- VII. Que en congruencia con las acciones que se han adoptado para prevenir y controlar el riesgo de contagio por el virus SARS-CoV2, es necesario asegurar la adecuada atención a la ciudadanía respecto de los servicios públicos de salud, seguridad pública y protección civil, directamente relacionados con la enfermedad de trato, al tiempo, con la finalidad de evitar la concentración de personas en áreas reducidas, es viable suspender algunas actividades dirigidas a la población, con el objeto de reforzar las medidas de mitigación implementadas, sin dejar a un lado, la necesidad de incentivar la economía de las familias del sector rural, evitando que ante la expiración de la vigencia de los títulos de fierros de herrar o las diversas identificaciones que se es emite por la Secretaría, los productores pecuarios tengan que exponerse y salir de sus hogares a tramitar la revalidación de sus títulos de fierros de herrar o credenciales; por lo cual, a fin de que no se vean imposibilitados en realizar sus actividades pecuarias y puedan seguir realizando actividades económicas relativas a la ganadería; he tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS TÍTULOS DE FIERROS DE HERRAR, QUE EMITE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19) y;

PRIMERO. Se prorroga la vigencia de los títulos de fierros de herrar que emite la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por lo tanto, aquellos títulos de herrar, licencias o credenciales, cuya expiración resulte durante los períodos de contingencia sanitaria, se prorrogarán hasta por tres meses más, computados a partir del día hábil siguiente al en que, hubieren expirado. Por lo tanto, el hecho de que se realicen trámites y gestiones referentes a la movilización de ganado al interior del Estado de Durango, no será obstáculo alguno, para que los productores puedan desarrollar sus actividades pecuarias relativas a la ganadería y así, no se vea afectada la economía en nuestro Estado.

En el caso de que las autoridades competentes en materia de salud, determinen una ampliación o reducción del periodo de suspensión de las actividades no esenciales por la emergencia sanitaria, se entenderá prorrogado este acuerdo por esa misma temporalidad, sin necesidad de nueva publicación, salvo disposición en contrario.

SEGUNDO. En caso de que se requiera realizar el trámite de nuevos registros de títulos de fierros de herrar, podrán ser atendidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en un horario de 10:00 a.m. a 14:00 hrs., de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la propia Secretaría o bien, a través de los Módulos de Fierros de Herrar, instaurados en los diferentes municipios en el Estado de Durango; debiendo aplicar las medidas determinadas por las autoridades sanitarias, que permitan prevenir el contagio del virus SARS-CoV2.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE:

Victoria de Durango, Dgo., a de 14 de agosto de 2020.

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTARA.

SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.

(Firma)
YJRG/ESC/VHCHV.



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 — 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

DECRETO No. 343

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Octava Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Durango, APERTURA, hoy día (30) treinta del mes de julio
del año (2020) dos mil veinte, su SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se
publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2010 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de julio del año (2020) dos mil veinte.



DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTE.



DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (3) TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



Secretaría General de Gobierno



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"
EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:

Con fecha 14 de mayo de 2019, los CC. Diputados Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Julia Peralta García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dió cuenta que la misma fue presentada en fecha 14 de mayo de 2019 y tiene como propósito reformar los artículos 14, 17 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, a fin de institucionalizar un apartado específico en el Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, las acciones y programas que contribuyan a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación por condición de género.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, así como la propia del Estado, en su artículo correlativo contemplan que:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

TERCERO. Debido a ello, los iniciadores han considerado a partir de la reforma al artículo constitucional antes descrito, ya se ha ido dando cumplimiento en los diversos ordenamientos locales, sin embargo, aún y cuando ya se encuentra establecido un capítulo en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, denominado "Capítulo X De la Igualdad entre Hombres y Mujeres y Perspectiva de Derechos de la Infancia", como ya se mencionó anteriormente es necesario que se institucionalice en la Ley de Presupuesto Local, a fin de que cuando se elabore el proyecto de Egresos del Estado para el ejercicio correspondiente, no se deje de lado dicha disposición.

CUARTO. En tal virtud, la Comisión, coincidió con los iniciadores a fin de que se reforme el ordenamiento local en mención, ya que con ello estaríamos dando seguridad jurídica tanto a hombres como a mujeres en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social, en base a los instrumentos internacionales, así como en las disposiciones constitucionales tanto generales como locales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO.

DECRETO No. 344

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo al numeral 14, se reforman los artículos 17 fracción I y 39, todos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. ...

...

Así mismo, deberá integrar en un capítulo especial las previsiones del gasto público que habrán de realizarse para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación por condición de género.

ARTÍCULO 17. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se integrará con los documentos que se refieren a:

- I. Descripción de los programas que sean la base del proyecto, en los que se señalen objetivo, metas y unidades responsables de su ejecución, así como la valuación estimada por programa. Considerando para ello, las **erogaciones para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación por condición de género;**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

De la II a la X....

ARTÍCULO 39. La Secretaría de Finanzas deberá presentar directamente al Ejecutivo, un informe trimestral sobre el comportamiento del Presupuesto de Egresos, sobre las erogaciones ejercidas, y sobre el avance de las obras y programas proyectadas directamente del Gobierno del Estado o en coordinación con otras dependencias públicas o privadas. El informe deberá incluir las observaciones que se consideren procedentes; **así como el impacto diferenciado en las desigualdades y la reducción de brechas de género.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de julio del año (2020) dos mil veinte.



DIP. MONICA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTA.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

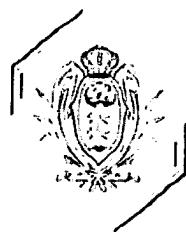
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (3) TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".
EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
SABED:

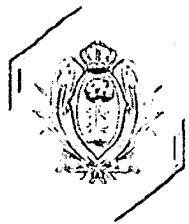
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 28 de febrero del presente año, las CC. **ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ Y LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, con el carácter de Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., enviaron a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 1, 88 Y 89 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito reformar los artículos 1º, 88 y 89, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. La Comisión dió cuenta que se pretende reformar los artículos 1º, 88 y 89 en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 3 Ext., de fecha 28 de enero de 2020; de lo que se desprende, que el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en relación a lo aprobado en su ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, mediante decreto número 250 de fecha 11 de diciembre de 2019, y publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

TERCERO. Por lo que, atendiendo a la solicitud de los iniciadores y a fin de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en el presente ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente para su aprobación.

CUARTO. De igual forma es necesario hacer mención que de conformidad con lo establecido en el artículo 189 en su último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los suscritos dieron cuenta que dentro de las modificaciones a la iniciativa presentada por la Alcaldesa y el Secretario del Ayuntamiento de Gómez Palacio, no contemplan para su modificación los artículos 90 y 91, sin embargo éstos también deben ser reformados a la par con los artículo 89 y 90, ello en razón de que en el 90 se contempla lo referente a convenios y en el 91 a los Incentivos de colaboración fiscal, por tal motivo se incluyen en el presente para su reforma.

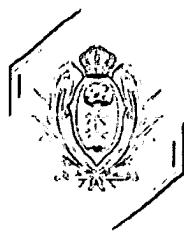
Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 345

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2020,



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

“2020. AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO”

aprobada mediante Decreto número 137, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 103 de fecha 26 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

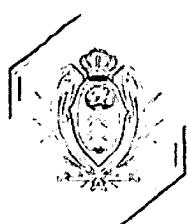
ARTÍCULO 1.-

MUNICIPIO DE: GÓMEZ PALACIO, DGO.
LEY DE INGRESOS 2020

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
--------	--------	---------

1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	884,151,992.00
810	PARTICIPACIONES	570,086,724.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	334,258,454.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	17,942,549.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	136,201,728.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	9,967,901.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	14,154,122.00
8108	FONDO ESTATAL	3,166,644.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	54,395,326.00
820	APORTACIONES	295,300,490.00



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO

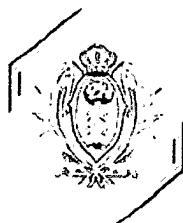
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —

2018 — 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	295,300,490.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	242,990,419.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	52,310,071.00
830	CONVENIO	11,852,753.00
8301	FOPEDEP	0.00
8302	SUBSEMUN	0.00
8303	HABITAT	0.00
8304	RESCATE ESPACIOS PUBLICOS	0.00
8305	TRANSVERSIBILIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	0.00
8306	FORTASEG	11,722,530.00
8307	FORTALECE	0.00
8308	CONACULTA (CULTURA)	0.00
8309	SEDESOE	0.00
8310	PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL	0.00
8311	IMN-ESPACIO PODER JOVEN	
8312	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EMPRESARIALES	0.00
8313	MIGRANTES 3*1	0.00
	EMPLEO TEMPORAL	130,223.00
8314	SEDATU	0.00
8315	RED DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO	0.00
8316	CONTINGENCIAS SEDATU (ATLAS DE RIESGO)	0.00
8317	COESVI, Cuartos adicionales y lozas	0.00
8318	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	0.00
	EQUIDAD DE GÉNERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00
	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00
8310	OTROS	0.00
83101	TESORERIA 2017	0.00
83102	TESORERIA 2018	0.00
83103	TESORERIA 2019	0.00
83104	FAISM 2015	0.00
83107	REMANTES DE CONVENIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
83108	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO

DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —

2018 —

2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	6,912,025.00
8401	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	6,138,104.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	70,284.00
8403	IMUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHICULOS	3,637.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	...
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	...
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:		1,672,988,393.45

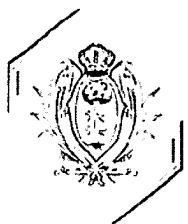
(SON: UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)

SUBTÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS
DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 88.-

810	PARTICIPACIONES	570,086,724.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	334,258,454.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	17,942,549.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	136,201,728.00
8105	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	9,967,901.00
8106	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	14,154,122.00
8108	FONDO ESTATAL	3,166,644.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	54,395,326.00



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

CAPÍTULO II

APORTACIONES

ARTÍCULO 89.- . . .

820	APORTACIONES	295,300,490.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	295,300,490.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	242,990,419.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	52,310,071.00

CAPÍTULO III

CONVENIOS

ARTÍCULO 90.- . . .

830	CONVENIO	11,852,753.00
8301	FOPEDEP	0.00
8302	SUBSEFMUN	0.00
8303	HABITAT	0.00
8304	RFSCATE ESPACIOS PUBLICOS	0.00
8305	TRANSVERSIBILIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	0.00
8306	FORTASEG	11,722,530.00
8307	FORTALECE	0.00
8308	CONACULTA (CULTURA)	0.00
8309	SEDESOE	0.00
8310	PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL	0.00
8311	IMN-ESPACIO PODER JOVEN	
8312	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EMPRESARIALES	0.00
8313	MIGRANTES 3*1 EMPLÉO TEMPORAL	0.00
8314	SEDATU	130,223.00
8315	RED DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO	0.00



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO

DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —

2018 — 2021

“2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO”

8316	CONTINGENCIAS SEDATU (ATLAS DE RIESGO)	0.00
8317	COESVI, Cuartos adicionales y lozas	0.00
8318	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	0.00
	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 91.-

840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	6,912,025.00
8401	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	6,138,104.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	770,284.00
8403	IMUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	3,637.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de julio del año (2020) dos mil veinte.



DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

DIP. SANDRA LINA AMAYA ROSALES
SECRETARIA.



DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (3) TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 V 2021

"2020. AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN
DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 10 de marzo del presente año, los CC. L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Y L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, con el carácter de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., respectivamente, presentaron a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito adicionar un numeral 14 al artículo 192 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. El propósito de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal de la Capital Duranguense es que se establezcan mayores medidas de protección para la integridad física de niñas y niños al ser trasladados como acompañantes en un vehículo como motocicletas, trimotos, cuatrimotos o motocarros, sobre todo a los menores de cinco años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto.

TERCERO. Es muy común, ver en las calles a conductores de los vehículos antes mencionados, trasladar a niños pequeños, sin embargo, éstos son los más vulnerables en caso de que se suscite un accidente de tránsito, ya que al no tener la fuerza suficiente no pueden sostenerse o incluso a veces son atrapados por los



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN
DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

mismos vehículos, siendo imposible sacarlos instantáneamente para darles auxilio.

CUARTO. Los suscritos, estamos conscientes de las necesidades que tiene la mayoría de los ciudadanos para poder adquirir un vehículo de más alto valor para trasladar a su familia a sus actividades, pero también estamos ciertos de que un adulto es responsable de su propia vida y seguridad, más no puede ser o responder con su vida, la de un niño o niña cuando son trasladados en estos vehículos, al momento de darse estas circunstancias.

QUINTO. En tal virtud, y con las facultades que nos confiere la Constitución Política Local, en su artículo 182, así como la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en su artículo 122, se emite el presente a favor, ya que estamos ciertos de que esto contribuirá a que haya menos niñas y niños lastimados en su integridad física.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 346

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN
DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un numeral 14 al artículo 192 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2020 para quedar como sigue:

I) VIALIDAD

ARTÍCULO 192.- Las cuotas a las sanciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Durango son las siguientes:

...

CONDUCIR	UMA
1.- a 13.- . . .	
14.- Ir en motocicleta, trimoto, cuatrimoto o motocarro, llevando como acompañante a menores de cinco años, o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto.	12 sin descuento

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de julio del año (2020) dos mil veinte.



DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (3) TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

LXVIII

2018

2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DE DURANGO".

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES.
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

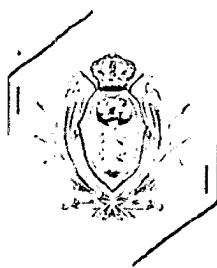
Con fecha 12 de junio del presente año, los CC. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ Y LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, Presidenta y Secretario respectivamente, del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango; enviaron a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular, para que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, celebre convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por tiempo indefinido, para que afilie a 451 trabajadores aproximadamente del Ayuntamiento y de sus diversas dependencias, así como también para que a medida de sus posibilidades inscriba paulatinamente a los trabajadores ya contratados y a los de nuevo ingreso a dicho Instituto, para que reciban la prestación de seguridad social en su modalidad 42; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, de la Administración 2019-2022, celebre convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para afiliar a los trabajadores de confianza que actualmente laboran en dicho Ayuntamiento y en sus diversas dependencias.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que: *"La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. . . .

TERCERO. Derivado de dicha disposición constitucional, la Ley del Seguro Social en su contenido del artículo 2 contempla que: "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado".

En tal virtud, dentro del mismo ordenamiento, se contempla el capítulo referente a las atribuciones, patrimonio y órgano de gobierno y administración, para lo cual dentro de sus facultades específicamente en el artículo 251, dispone que el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá administrar los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia, adicionales y otros, así como prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley.

CUARTO. Ahora bien, la misma Constitución General, respecto de las facultades del Congreso, en su artículo 73, fracción VIII, punto 4, en materia de deuda pública, contempla que "es facultad del Congreso establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución".



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018  **2021**

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

Derivado de tales disposiciones constitucionales, este Congreso local, hizo lo propio y se dio a la tarea de reformar la Constitución Política local, en materia de deuda pública, por lo que, dicha Constitución Estadual, en su artículo 82, fracción I, inciso d) establece que es facultad del Congreso del Estado, autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado".

De la misma manera el artículo 160 de nuestra Carta Política Local, contempla que:

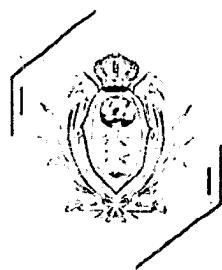
ARTÍCULO 160.- *En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinarse empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No podrá hacerse erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente o determinada por la ley".



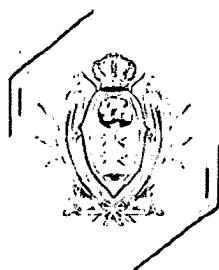
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DE DURANGO".

QUINTO. En tal virtud y derivado de la exposición de motivos inserta en la iniciativa, los solicitantes hacen mención que desde octubre de 2019, que presentaron la iniciativa que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, se contempló en el presupuesto de egresos la cantidad de 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), dentro del renglón 14000 denominado Seguridad Social, ello a fin de solicitar a este Congreso la aprobación para celebrar convenio con el IMSS, a fin de afiliar a los trabajadores de confianza de dicho Ayuntamiento; posteriormente en la iniciativa presentada ante este Congreso Local, en fecha 12 de marzo de 2020, la cual contiene modificación de su Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, así como modificación al presupuesto de egresos, en el mismo renglón 14000, contempla la cantidad de 32,545,990.83 (treinta y dos millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa pesos 83/100 m.n.), ello con la misma finalidad de afiliar a los trabajadores de confianza de dicho Ayuntamiento al IMSS.

SEXTO. Ahora bien, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como el 55 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, este Congreso Local, tuvo a bien presentar la capacidad de pago del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, de la cual se desprende que el Municipio tiene capacidad para realizar el pago de la obligación a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en razón de que como es sabido las cuotas a dicho Instituto, se constituyen de las aportaciones que realice el trabajador y el patrón, en este caso el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y que líneas arriba ya se comentó la cantidad que se contempló en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Para lo cual nos permitimos anexar un estado de la situación financiera que guarda el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., al día 30 de junio de 2020.



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

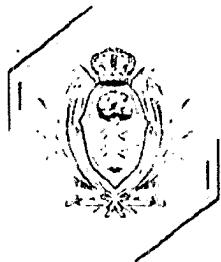
	CREDITO	8781	CREDITO	12448	TOTAL DE DEUDA PUBLICA
OBRA MUNICIPAL	INVERSION PUBLICO PRODUCTIVA		CAMBIO DE LUMINARIAS A LED		
FECHA DE CONTRATACION		19/02/2010		14/12/2015	
PLAZO EN MESES		178		62	
TERMINO DE AMORTIZACION		04/02/2025		14/03/2022	
PLAZO EN MESES RESTANTES		56		20	
MONTO ORIGINAL DE LA DEUDA		182,000,000.00		159,600,000.00	341,600,000.00
SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2019		67,483,146.08		80,813,346.72	148,296,492.80
PAGADO DE SEPTIEMBRE AL 30 DE JUNIO DE 2020		10,224,719.10		26,901,142.09	37,125,861.19
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2020		57,258,426.98		53,912,204.63	111,170,631.61

Plazo de la obligación: Por tiempo indefinido.

Destino: Convenio entre el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de afiliar aproximadamente a 451 trabajadores de confianza, además ir paulatinamente los demás trabajadores que no entren en esta primera afiliación, así como a los de nuevo ingreso.

FONDO DE PAGO: Aportaciones de los trabajadores y patrón, además se ofrece como garantía las participaciones federales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMO. En tal virtud, la Comisión que dictaminó y en aras de apoyar al Ayuntamiento para que celebre convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que los trabajadores de confianza que laboran en dicho Ayuntamiento, gocen de las prestaciones que nuestros máximos ordenamientos constitucionales, les otorga, y a fin de que se materialicen tales disposiciones es necesario que se autorice la celebración de dicho convenio, ya que con ello, estamos seguros que se les estará dotando de una seguridad jurídica y legal en cuanto a las prestaciones contenidas en la modalidad 42.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

OCTAVO. Ahora bien, La Ley de Coordinación Fiscal, contempla en su artículo 9° que: *"Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.*

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta Ley así lo autorice".

NOVENO. En base a lo antes expuesto, la Comisión que dictaminó, consideró que tal como lo exponen los iniciadores, su deseo es dotar de seguridad social a los trabajadores de confianza del Ayuntamiento de Gómez Palacio, a fin de que con las aportaciones de trabajador y Ayuntamiento, que se realicen al IMSS, se pueda ir creando el fondo de pensiones, el cual es muy necesario, para que el Ayuntamiento, no tenga necesidad de tocar los ingresos del gasto corriente o lo que ya está etiquetado para algún fin en específico.

DÉCIMO. De igual modo, es importante mencionar que tal como lo exponen los iniciadores, el convenio que este Congreso autorice será por tiempo indefinido, ya que con ello también se estará resguardando la seguridad de los empleados al



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

término de la administración ya que, al quedar sin empleo, ellos mismos podrán optar por seguir pagando su seguridad social de manera voluntaria y por consecuencia podrán seguir cotizando para una futura pensión.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

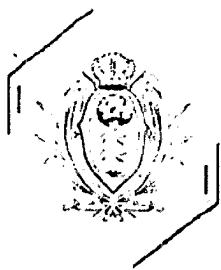
Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No.347

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que celebre convenio por tiempo indefinido, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que afilie a 451 trabajadores aproximadamente del Ayuntamiento y de sus diversas dependencias, así como también para que a medida de sus posibilidades inscriba paulatinamente a los trabajadores ya contratados y a los de nuevo ingreso a dicho Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a afectar como garantía las participaciones federales que le corresponde percibir anualmente a dicho Ayuntamiento, en base al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

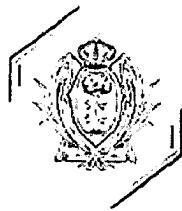
ARTÍCULO TERCERO. Así mismo, se autoriza mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por 23 Diputados de los 24 Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el artículo 82, fracción I, segundo párrafo del inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 55 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios. *[VOTACIÓN DE QUE REPRESENTA LAS 2/3 PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES]*.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado de Durango, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2010 — 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de julio del año (2020) dos mil veinte.



DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2010 - 2021

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (3) TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 26 de mayo del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto solicitando la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 30-07-40 (treinta hectáreas, siete áreas con cuarenta centíreas), propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en el Municipio de Tamazula, Dgo., a favor de la Guardia Nacional, para la construcción de tres cuarteles; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito una superficie de 30-07-40 (treinta hectáreas, siete áreas con cuarenta centíreas), propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en el Municipio de Tamazula, Dgo., a favor de la Guardia Nacional, para la construcción de tres cuarteles.

SEGUNDO. Como es sabido, el 27 de mayo del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Expide la Ley de la Guardia Nacional; en dicha Ley se señalan diversas acciones en las que los Gobiernos Estatales y Municipales participan de manera coordinada a través de convenios y acciones que se desprenden de las reuniones que se llevan a cabo en el marco de las instancias de coordinación para la Construcción de la Paz, en el Plan Nacional de Paz y Seguridad.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

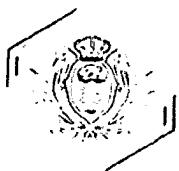
"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

El artículo 5 de la mencionada ley contempla que el objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios; de igual forma en el artículo 6, contempla que los fines de la Guardia Nacional son: I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes, y derechos de las personas, así como preservar las libertades; II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y Municipios.

TERCERO. En esa tesitura, el día 12 de diciembre de 2019, se firmó un acuerdo de coordinación que establecen los lineamientos para la construcción de tres (3) instalaciones para apoyo en tareas de Seguridad Pública en el Estado de Durango, donde se ubicará la Guardia Nacional, en el predio materia de la presente solicitud de enajenación con superficie de 30-07-40 (treinta hectáreas, siete áreas con cuarenta centiáreas) ubicado en el Municipio de Tamazula, Durango.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente la superficie objeto de la presente solicitud de autorización consta de 30-07-40 (treinta hectáreas, siete áreas con cuarenta centiáreas), y que será enajenada a título gratuito a favor de la Defensa Nacional, cuya propiedad se acredita mediante tres Escrituras Públicas números 21518, 21519 y 21520 del Volumen 465, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 7 del Distrito Judicial de esta ciudad, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, bajo las inscripciones números 245, 246, y 247, respectivamente, del Tomo Sección Primera de fecha 21 de enero de dos mil veinte, ante el Registro Público de la Propiedad de Tamazula, Durango.

QUINTO. Por lo antes expuesto y a fin de materializar el contenido de nuestra Constitución Política Local, que en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; de igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 13 contempla que: "Los bienes de dominio público que lo sean por



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin"; y finalmente el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos otorga la facultad legal para autorizar la desincorporación y su posterior enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEXTO. En esa tesitura, la finalidad de desarrollar un proyecto que sin duda alguna será para la seguridad de todos los Duranguenses, por lo que, los suscritos, apoyamos la iniciativa del C. Gobernador del Estado, y en consecuencia, con ello, estamos apoyando también las decisiones del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en tal virtud, los suscritos estamos ciertos de que al ser elevada al Pleno, los compañeros diputados darán su voto a favor del presente.

SÉPTIMO. Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 30-07-40 (treinta hectáreas, siete áreas con cuarenta centíáreas), y que corresponde al Gobierno del Estado de Durango se enumeran los siguientes:

1. Copia de la Escritura Pública número 21519, pasada ante la fe del Notario Público número 7, el licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, de la ciudad de Durango, Dgo., Volumen cuatrocientos sesenta y cinco, que se encuentra registrada bajo la inscripción número 245 (doscientos cuarenta y cinco) del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tamazula, Durango, que ampara la superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno, al punto dos, en una distancia de (60.18) sesenta metros con dieciocho centímetros; del punto dos, al punto tres, en una distancia de (47.82) cuarenta y siete metros con ochenta y dos centímetros; del punto tres, al punto cuatro, en una distancia de (18.97) dieciocho metros con noventa y siete centímetros; del punto cuatro, al punto cinco, en una distancia de (69.85) sesenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros; del punto cinco, al punto seis, en una distancia de (99.79) noventa y nueve metros con setenta y nueve centímetros; del punto seis, al punto siete, en una distancia de (56.59) cincuenta y seis metros con



"2020. AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

cincuenta y nueve centímetros, del punto siete, al punto ocho, en una distancia de (842.06) ochocientos cuarenta y dos metros con seis centímetros; del punto ocho, al punto nueve, en una distancia de (372.93) trescientos setenta y dos metros con noventa y tres centímetros; del punto nueve, al punto diez, en una distancia de (111.34) ciento once metros con treinta y cuatro centímetros; del punto diez, al punto once, en una distancia de (267.22) doscientos sesenta y siete metros con veintidós centímetros; del punto once al punto doce, en una distancia de (29.21) veintinueve metros con veintiún centímetros; del punto doce, al punto uno, en una distancia de (103.32) ciento tres metros con treinta y dos centímetros.

2. Copia de la Escritura Pública número 21520, pasada ante la fe del Notario Público número 7, el licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, de la ciudad de Durango, Dgo., Volumen cuatrocientos sesenta y cinco, que se encuentra registrada bajo la inscripción número 247 (doscientos cuarenta y siete) del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tamazula, Durango, que ampara la superficie de 10-07-40 (diez hectáreas, siete áreas con cuarenta centíreas), con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al punto dos, en una distancia de (28.84) veintiocho metros con ochenta y cuatro centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto dos al punto tres, en una distancia de (336.42) trescientos treinta y seis metros con cuarenta y dos centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto tres, al punto cuatro, en una distancia de (103.32) ciento tres metros con treinta y dos centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto cuatro al punto cinco, en una distancia de (29.21) veintinueve metros con veintiún centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto cinco al punto seis, en una distancia de (267.22) doscientos sesenta y siete metros con veintidós centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula, del punto seis al punto siete, en una distancia de (111.34) ciento once metros con treinta y cuatro centímetros, colindantes con Ejido Tamazula; del punto siete al punto ocho, en una distancia de (27.45) veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros, colindantes con Rio Tamazula; del punto ocho al punto nueve, en una distancia de (16.78) dieciséis metros con setenta y ocho centímetros; del punto nueve al punto diez, en una distancia de (16.06) dieciséis metros con seis centímetros; del punto diez al punto once, en una distancia de (11.74) once metros con setenta y cuatro centímetros; del punto once al punto doce, en una distancia de (11.38) once metros con



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

treinta y ocho centímetros; del punto doce al punto trece, en una distancia de (18.53) dieciocho metros con cincuenta y tres centímetros; del punto trece al punto catorce, en una distancia de (23.43) veintitrés metros con cuarenta y tres centímetros; del punto catorce al punto quince, en una distancia de (17.83) diecisiete metros con ochenta y tres centímetros; del punto quince al punto dieciséis, en una distancia de (17.81) diecisiete metros con ochenta y un centímetros; del punto dieciséis al punto diecisiete, en una distancia de (28.17) veintiocho metros con diecisiete centímetros; del punto diecisiete al punto dieciocho, en una distancia de (12.95) doce metros con noventa y cinco centímetros; del punto dieciocho al punto diecinueve, en una distancia de (8.58) ocho metros con cincuenta y ocho centímetros; del punto veinte al punto veintiuno, en una distancia de (12.38) doce metros con treinta y ocho centímetros; del punto veintiuno al punto veintidós, en una distancia de (9.54) nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros; del punto veintidós al punto veintitrés, en una distancia de (11.73) once metros con setenta y tres centímetros, del punto veintitrés al punto veinticuatro, en una distancia de (17.39) diecisiete metros con treinta y nueve centímetros; del punto veinticuatro al punto veinticinco, en una distancia de (24.18) veinticuatro metros con dieciocho centímetros; del punto veinticinco al punto veintiséis, en una distancia de (20.95) veinte metros con noventa y cinco centímetros; del punto veintiséis al punto veintisiete, en una distancia de (34.89) treinta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros; del punto veintisiete al punto veintiocho, en una distancia de (33.71) treinta y tres metros con setenta y un centímetros; del punto veintiocho al veintinueve, en una distancia de (8.77) ocho metros con setenta y siete centímetros; del punto veintinueve al punto treinta, en una distancia de (18.15) dieciocho metros con quince centímetros; del punto treinta al punto treinta y uno, en una distancia de (9.87) nueve metros con ochenta y siete centímetros; del punto treinta y uno al punto uno, en una distancia de (7.84) siete metros con ochenta y cuatro centímetros, todas estas colindantes con Río Tamazula.

3. Copia de la Escritura Pública número 21518, pasada ante la fe del Notario Público número 7, el licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, de la ciudad de Durango, Dgo., que se encuentra registrada bajo la inscripción número 246 (doscientos cuarenta y seis) del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de la



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

Ciudad de Tamazula, Durango, Volumen cuatrocientos sesenta y cinco, que ampara la superficie de 5-00-00 (cinco hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno, al punto dos, en una distancia de (58.20) cincuenta y ocho metros con veinte centímetros; del punto dos al punto tres en una distancia de (362.47) trescientos sesenta y dos metros con cuarenta y siete centímetros; del punto tres al punto cuatro en una distancia de (289.06) doscientos ochenta y nueve metros con seis centímetros; del punto cuatro, al punto cinco, en una distancia de (56.59) cincuenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros; del punto cinco, al punto seis, en una distancia de (99.79) noventa y nueve metros con setenta y nueve centímetros; del punto seis, al punto siete, en una distancia de (69.85) sesenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros; del punto siete al punto ocho, en una distancia de (18.97) dieciocho metros con noventa y siete centímetros; del punto ocho, al punto nueve, en una distancia de (47.82) cuarenta y siete metros con ochenta y dos centímetros; del punto nueve, al punto diez, en una distancia de (60.18) sesenta metros con dieciocho centímetros; del punto diez, al punto uno, en una distancia de (44.10) cuarenta y cuatro metros con diez centímetros.

4. Certificado de Liberación de gravamen expedido por al C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad, en Tamazula, Durango, el C. J. Guadalupe Corrales Aispuro, mediante la cual certifica que la superficie de 35-22-14.940 hectáreas, de la cual se pretende segregar la superficie de 15-00-00 a nombre del Gobierno del Estado, se encuentra libre de todo gravamen.
5. Certificado de Liberación de gravamen expedido por al C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad, en Tamazula, Durango, el C. J. Guadalupe Corrales Aispuro, mediante la cual certifica que la superficie de 15-06-42 hectáreas, de la cual se pretende segregar la superficie de 5-00-00 hectáreas, a nombre del Gobierno del Estado, se encuentra libre de todo gravamen.
6. Certificado de Liberación de gravamen expedido por al C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad, en Tamazula, Durango, el C. J. Guadalupe Corrales Aispuro, mediante la cual certifica que la superficie de 10-07-40 hectáreas, se encuentra libre de todo gravamen.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

7. Constancia de no adeudo predial, expedido por el C. Aurelio Asunción López Félix, Recaudador de Rentas del Municipio de Tamazula, Dgo., de las siguientes claves catastrales que amparan las superficies objeto de la presente enajenación:
 - a) 10-003-034-01-0001-001-104-00003-00-0000
 - b) 10-003-034-01-0001-001-104-00001-00-0000
 - c) 10-003-034-01-0001-001-104-00002-00-000
8. Planos de ubicación expedidos por el Arquitecto Efraín de los Ríos Luna, Director de Catastro del Estado de Durango, de la superficie de 30-07-40, (treinta metros, siete áreas con cuarenta centíáreas), objeto de la presente autorización, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que a continuación se describen:

Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 28.84 metros, con rumbo S 39°11'33.57" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 336.42 metros, con rumbo S 39°11'33.57" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Noreste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 44.10 metros, con rumbo N 54°19'59.71" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Sureste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 58.20 metros, con rumbo S 66°48'54.87" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Sureste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 362.47 metros, con rumbo S 81°50'33.21" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 289.07 metros, con rumbo S 51°20'43.45" W, colindando con Parcela 96.

Al Suroeste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 842.05 metros, con rumbo S 78°41'46.98" W, colindando con Parcela 28.

Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 372.93 metros, con rumbo N 28°55'00.33" E, colindando con Rio Tamazula.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

Al Noroeste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 27.45 metros, con rumbo N 43°55'37.84" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 16.78 metros, con rumbo N 10°38'23.50" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noroeste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 16.06 metros, con rumbo N 01°41'22.90" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 11.74 metros, con rumbo N 13°41'46.71" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 13 al punto 14, con una distancia de 11.38 metros, con rumbo N 22°26'20.22" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 18.53 metros, con rumbo N 28°05'46.00" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 15 al punto 16, con una distancia de 23.43 metros, con rumbo N 36°53'09.99" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 17.83 metros, con rumbo N 39°12'27.28" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 17 al punto 18, con una distancia de 17.81 metros, con rumbo N 43°12'29.17" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 18 al punto 19, con una distancia de 28.17 metros, con rumbo N 49°47'37.51" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 19 al punto 20, con una distancia de 12.95 metros, con rumbo N 50°37'40.45" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 20 al punto 21, con una distancia de 18.19 metros, con rumbo N 49°52'14.90" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 21 al punto 22, con una distancia de 8.58 metros, con rumbo N 53°32'26.27" E, colindando con Rio Tamazula.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII 2018-2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

Al Noreste: del punto 22 al punto 23, con una distancia de 12.38 metros, con rumbo N 55°33'05.46" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 23 al punto 24, con una distancia de 9.54 metros, con rumbo N 53°54'55.38" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 24 al punto 25, con una distancia de 11.73 metros, con rumbo N 44°30'22.55" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 25 al punto 26, con una distancia de 17.39 metros, con rumbo N 38°10'06.81" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 26 al punto 27, con una distancia de 24.18 metros, con rumbo N 31°48'26.83" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 27 al punto 28, con una distancia de 20.95 metros, con rumbo N 28°48'02.13" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 28 al punto 29, con una distancia de 34.89 metros, con rumbo N 13°01'42.52" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 29 al punto 30, con una distancia de 33.71 metros, con rumbo N 44°43'39.11" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 30 al punto 31, con una distancia de 8.77 metros, con rumbo N 39°53'23.43" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 31 al punto 32, con una distancia de 18.15 metros, con rumbo N 12°21'30.21" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 32 al punto 33, con una distancia de 9.57 metros, con rumbo N 22°44'37.76" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 33 al punto 1, con una distancia de 7.84 metros, con rumbo N 34°33'49.08" E, colindando con Rio Tamazula.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 348

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA**:

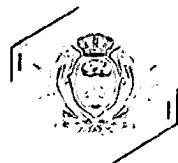
PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional el predio cuya Escritura se encuentra registrada bajo la inscripción número (245) doscientos cuarenta y cinco, del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tamazula, Durango, una superficie de (15-00-00) quince hectáreas, y que se encuentra comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: del punto uno, al punto dos, en una distancia de (60.18) sesenta metros con dieciocho centímetros; del punto dos, al punto tres, en una distancia de (47.82) cuarenta y siete metros con ochenta y dos centímetros; del punto tres, al punto cuatro, en una distancia de (18.97) dieciocho metros con noventa y siete centímetros; del punto cuatro, al punto cinco, en una distancia de (69.85) sesenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros; del punto cinco, al punto seis, en una distancia de (99.79) noventa y nueve metros con setenta y nueve centímetros; del punto seis, al punto siete, en una distancia de (56.59) cincuenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros, del punto siete, al punto ocho, en una distancia de (842.06) ochocientos cuarenta y dos



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

metros con seis centímetros; del punto ocho, al punto nueve, en una distancia de (372.93) trescientos setenta y dos metros con noventa y tres centímetros; del punto nueve, al punto diez, en una distancia de (111.34) ciento once metros con treinta y cuatro centímetros; del punto diez, al punto once, en una distancia de (267.22) doscientos sesenta y siete metros con veintidós centímetros; del punto once al punto doce, en una distancia de (29.21) veintinueve metros con veintiún centímetros; del punto doce, al punto uno, en una distancia de (103.32) ciento tres metros con treinta y dos centímetros.

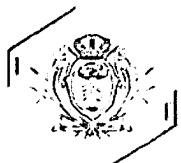
SEGUNDO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional una superficie de (10-07-40) Diez Hectáreas Siete Áreas con Cuarenta Centíáreas, cuya Escritura se encuentra registrada bajo la inscripción número (247) doscientos cuarenta y siete, del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de ciudad de Tamazula, Durango, con las siguientes medidas y colindancias; del punto uno al punto dos, en una distancia de (28.84) veintiocho metros con ochenta y cuatro centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto dos al punto tres, en una distancia de (336.42) trescientos treinta y seis metros con cuarenta y dos centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto tres, al punto cuatro, en una distancia de (103.32) ciento tres metros con treinta y dos centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto cuatro al punto cinco, en una distancia de (29.21) veintinueve metros con veintiún centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto cinco al punto seis, en una distancia de (267.22) doscientos sesenta y siete metros con veintidós centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula, del punto seis al punto siete, en una distancia de (111.34) ciento once metros con treinta y cuatro centímetros, colindantes con Ejido Tamazula; del punto siete al punto ocho, en una distancia de (27.45) veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros, colindantes con Río Tamazula; del punto ocho al punto nueve, en una distancia de (16.78) dieciséis metros con setenta y ocho centímetros; del punto nueve al punto diez, en una distancia de (16.06) dieciséis metros con seis centímetros; del punto diez al punto once, en una distancia de (11.74) once metros con setenta y cuatro centímetros; del punto once al punto doce, en una distancia de (11.38) once metros con treinta y ocho centímetros; del punto doce al punto trece, en una distancia de (18.53) dieciocho metros con cincuenta y tres centímetros; del punto trece al punto catorce, en una distancia de (23.43) veintitrés metros con cuarenta y



"2020. AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

tres centímetros; del punto catorce al punto quince, en una distancia de (17.83) diecisiete metros con ochenta y tres centímetros; del punto quince al punto dieciséis, en una distancia de (17.81) diecisiete metros con ochenta y un centímetros; del punto dieciséis al punto diecisiete, en una distancia de (28.17) veintiocho metros con diecisiete centímetros; del punto diecisiete al punto dieciocho, en una distancia de (12.95) doce metros con noventa y cinco centímetros; del punto dieciocho al punto diecinueve, en una distancia de (18.19) dieciocho metros con diecinueve centímetros; del punto diecinueve al punto veinte, en una distancia de (8.58) ocho metros con cincuenta y ocho centímetros; del punto veinte al punto veintiuno, en una distancia de (12.38) doce metros con treinta y ocho centímetros; del punto veintiuno al punto veintidós, en una distancia de (9.54) nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros; del punto veintidós al punto veintitrés, en una distancia de (11.73) once metros con setenta y tres centímetros, del punto veintitrés al punto veinticuatro, en una distancia de (17.39) diecisiete metros con treinta y nueve centímetros; del punto veinticuatro al punto veinticinco, en una distancia de (24.18) veinticuatro metros con dieciocho centímetros; del punto veinticinco al punto veintiséis, en una distancia de (20.95) veinte metros con noventa y cinco centímetros; del punto veintiséis al punto veintisiete, en una distancia de (34.89) treinta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros; del punto veintisiete al punto veintiocho, en una distancia de (33.71) treinta y tres metros con setenta y un centímetros; del punto veintiocho al veintinueve, en una distancia de (8.77) ocho metros con setenta y siete centímetros; del punto veintinueve al punto treinta, en una distancia de (18.15) dieciocho metros con quince centímetros; del punto treinta al punto treinta y uno, en una distancia de (9.87) nueve metros con ochenta y siete centímetros; del punto treinta y uno al punto uno, en una distancia de (7.84) siete metros con ochenta y cuatro centímetros, todas estas colindantes con Rio Tamazula.

TERCERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional una superficie de, (5-00-00) cinco hectáreas, cuya Escritura se encuentra registrada bajo la inscripción número (246) doscientos cuarenta y seis, del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tamazula, Durango, comprendidas dentro de las siguientes medidas y colindancias: del punto uno, al punto dos, en una distancia de (58.20) cincuenta y ocho metros con veinte centímetros; del punto dos al punto tres en una distancia



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

de (362.47) trescientos sesenta y dos metros con cuarenta y siete centímetros; del punto tres al punto cuatro en una distancia de (289.06) doscientos ochenta y nueve metros con seis centímetros; del punto cuatro, al punto cinco, en una distancia de (56.59) cincuenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros; del punto cinco, al punto seis, en una distancia de (99.79) noventa y nueve metros con setenta y nueve centímetros; del punto seis, al punto siete, en una distancia de (69.85) sesenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros; del punto siete al punto ocho, en una distancia de (18.97) dieciocho metros con noventa y siete centímetros; del punto ocho, al punto nueve, en una distancia de (47.82) cuarenta y siete metros con ochenta y dos centímetros; del punto nueve, al punto diez, en una distancia de (60.18) sesenta metros con dieciocho centímetros; del punto diez, al punto uno, en una distancia de (44.10) cuarenta y cuatro metros con diez centímetros.

CUARTO. La superficie de 30-07-40 (treinta metros, siete áreas con cuarenta centíreas), cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 28.84 metros, con rumbo S 39°11'33.57" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 336.42 metros, con rumbo S 39°11'33.57" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Noreste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 44.10 metros, con rumbo N 54°19'59.71" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Sureste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 58.20 metros, con rumbo S 66°48'54.87" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Sureste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 362.47 metros, con rumbo S 81°50'33.21" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 289.07 metros, con rumbo S 51°20'43.45" W, colindando con Parcela 96.

Al Suroeste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 842.05 metros, con rumbo S 78°41'46.98" W, colindando con Parcela 28.



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 372.93 metros, con rumbo N 28°55'00.33" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noroeste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 27.45 metros, con rumbo N 43°55'37.84" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 16.78 metros, con rumbo N 10°38'23.50" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noroeste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 16.06 metros, con rumbo N 01°41'22.90" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 11.74 metros, con rumbo N 13°41'46.71" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 13 al punto 14, con una distancia de 11.38 metros, con rumbo N 22°26'20.22" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 18.53 metros, con rumbo N 28°05'46.00" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 15 al punto 16, con una distancia de 23.43 metros, con rumbo N 36°53'09.99" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 17.83 metros, con rumbo N 39°12'27.28" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 17 al punto 18, con una distancia de 17.81 metros, con rumbo N 43°12'29.17" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 18 al punto 19, con una distancia de 28.17 metros, con rumbo N 49°47'37.51" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 19 al punto 20, con una distancia de 12.95 metros, con rumbo N 50°37'40.45" E, colindando con Rio Tamazula.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

Al Noreste: del punto 20 al punto 21, con una distancia de 18.19 metros, con rumbo N 49°52'14.90" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 21 al punto 22, con una distancia de 8.58 metros, con rumbo N 53°32'26.27" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 22 al punto 23, con una distancia de 12.38 metros, con rumbo N 55°33'05.46" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 23 al punto 24, con una distancia de 9.54 metros, con rumbo N 53°54'55.38" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 24 al punto 25, con una distancia de 11.73 metros, con rumbo N 44°30'22.55" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 25 al punto 26, con una distancia de 17.39 metros, con rumbo N 38°10'06.81" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 26 al punto 27, con una distancia de 24.18 metros, con rumbo N 31°48'26.83" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 27 al punto 28, con una distancia de 20.95 metros, con rumbo N 28°48'02.13" E, colindando con Rio Tamazula.

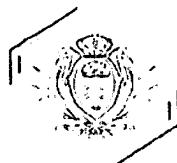
Al Noreste: del punto 28 al punto 29, con una distancia de 34.89 metros, con rumbo N 13°01'42.52" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 29 al punto 30, con una distancia de 33.71 metros, con rumbo N 44°43'39.11" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 30 al punto 31, con una distancia de 8.77 metros, con rumbo N 39°53'23.43" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 31 al punto 32, con una distancia de 18.15 metros, con rumbo N 12°21'30.21" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 32 al punto 33, con una distancia de 9.57 metros, con rumbo N 22°44'37.76" E, colindando con Rio Tamazula.



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

Al Noreste: del punto 33 al punto 1, con una distancia de 7.84 metros, con rumbo N 34°33'49.08" E, colindando con Rio Tamazula.

QUINTO. Los terrenos objeto de la presente enajenación se utilizarán única y exclusivamente para la construcción de Tres Cuarteles de la Guardia Nacional y estará condicionado a que en el caso de que la Secretaría de la Defensa Nacional, les dé un uso distinto al señalado, o no lo utilizare en un término de dos años, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"2020·AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de julio del año (2020) dos mil veinte.



DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA.



DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

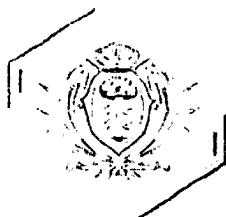
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (3) TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

~~ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES~~



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

LXVIII

2018

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

2021 QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL

SIGUIENTE:

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE
LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO".

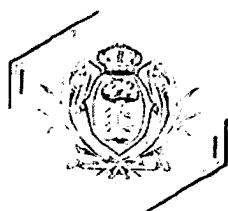
Con fecha 28 de mayo del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto solicitando la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 3,691.00 metros cuadrados ubicados en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, propiedad del Gobierno del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES
ESCRITURA NUMERO: CORETT- DURANGO. -042-1996

Contrato de Donación que celebran por una parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en adelante "CoReTT" como donante, representada en este acto por el Licenciado Carlos Flores Rico, en su carácter de Director General, y por la otra parte, El Gobierno Constitucional del Estado de Durango, -en adelante como donatario, representado por el Lic. Maximiliano Silerio Esparza, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado.

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º., fracción V, 74 fracción I y V, 85 fracción I y 87 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con los artículos 1º., 3º., fracción I, 37 fracción XXIV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 93, 94, 96 y 97 de la Ley Agraria; Artículos 1º., 2º., 58 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Relativos de su Reglamento, así como Decreto Presidencial publicado el 8 de noviembre de 1974, y Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, las partes nombradas comparecen para formalizar la presente donación.

II.- Declara la CoReTT que es un Organismo Público Descentralizado, de carácter Técnico y Social con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de acuerdo al



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
 DEL ESTADO DE DURANGO
 LXVIII
 2018 — 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

Decreto de su creación del 6 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, así como el Decreto de Reformas del 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo mes y año; que entre sus objetos sociales, está el de regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares en bienes de origen ejidal o comunal.

III.- Por Decreto Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1993, se expropió en favor de la CoReTT una superficie de 128-05-12 –Hectáreas, pertenecientes al Poblado de 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

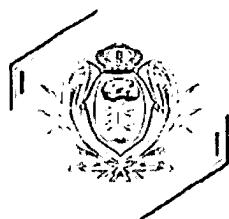
IV.- La lotificación correspondiente quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio, Durango., bajo el Número 205 del Tomo 68-A Libro uno de la Propiedad del 19 de agosto de 1994.

V.- Dentro de la superficie señalada en el antecedente III se localiza el Lote 02-, de la Manzana 75-, en la Zona 01-, con superficie de 6,137-metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE	75:30	CON LOTE 01
SURESTE	80:10	CON CALLE EMILIANO ZAPATA
SUROESTE	77:80	CON CALLE RUBEN JARAMILLO
NOROESTE	80:30	CON AVENIDA NACIONAL

VI.- El Decreto se Inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la Inscripción Número 205 del Tomo 68-A Libro Uno, de fecha 19 de agosto de 1994.

VII.- En el Marco del Programa Presidencial de Regularización de Predios Destinados a Servicios Públicos, el H Consejo de Administración de la CORETT, según Acuerdo Número 4731-49-95 Tomado en la Sesión XLIX—celebrada el 11 de abril de 1995-en atención a la solicitud formulada en oficio Numero DJ-354-95 de fecha 31 de octubre de 1993 dirigida por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, donó dicho Predio en Forma Gratuita, Pura y Simple y con destino a Jardín de Niños.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE
LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO".

VIII. El Inmueble citado en el antecedente V está libre de gravámenes y adeudos fiscales por ser de origen ejidal.

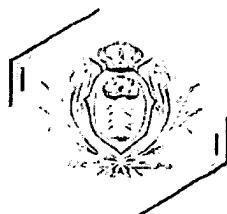
CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito la superficie de 3,691.00 Metros Cuadrados ubicados en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, superficie que es propiedad del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos sus habitantes deben tener las mismas oportunidades de acceso a la misma, en razón de que el ciudadano es el fin esencial y motivo primordial de un gobierno socialmente responsable.

En ese sentido, es oportuno señalar que los suscritos coincidimos con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, y es el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, por ello y considerando los ejes rectores de la administración pública estatal de gobernar con sentido humano, social y con estado de derecho, se contempla el objetivo de brindar un servicio integral y de calidad a todo estudiante en esta entidad federativa.

TERCERO. El 13 de diciembre de 2019, el Lic. Alejandro Mojica Narváez, Director General del CECyTED Durango, envió Oficio No.CECyTED.Dg.DJYGL.395/2019, dirigido al Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en el que solicitó la donación pura y simple a título gratuito, de una fracción del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en zona económica 2, clave catastral U048075002, de la calle Rubén Jaramillo S/N, calle Emiliano Zapata y



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE
LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO".

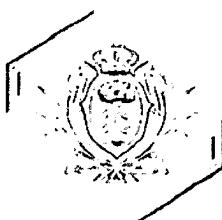
Avenida Nacional de la Col. Felipe Ángeles, donde se podrán edificar instalaciones propias, funcionales y dignas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

CUARTO. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, ofrece educación media superior para los jóvenes de alto grado de vulnerabilidad en zonas marginadas, único ente educativo que brinda servicio en centros de reinserción social y de menores infractores, siendo este último el caso en la Ciudad de Gómez Palacio, donde ofrecen educación en el plantel denominado PAMAR (Programa de Atención a Menores de Alto Riesgo), que es una extensión del Plantel EMSaD 17 Dinamita, donde los jóvenes estudiantes de dicho plantel demuestran el deseo de superación, que han podido desarrollar en ese subsistema, ya que se les ofrece atención personalizada y de calidad desde el año 2012.

QUINTO. Actualmente se cuenta con una matrícula de 203 alumnos que reciben una educación integral y de calidad, pero lamentablemente las instalaciones donde se imparten las clases son insuficientes, además cabe decir que son instalaciones prestadas por la Escuela Federal No. 2 Héroes Anónimos de la calle Emiliano Zapata de la colonia Nueva Santa Rosa de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

SEXTO. Es importante destacar que el iniciador hace mención en la iniciativa sustento del presente, que a fin de solucionar esta problemática, se llevó a cabo una reunión en la cual estuvieron presentes el Secretario General de Gobierno, el Arquitecto Adrián Alanís Quiñones y el Director del CECyTED, en la cual se analizó lo derivado del programa Ampliación a la Cobertura, en la cual se tiene en proyecto la creación de tres nuevos centros educativos en Durango, Gómez Palacio y Lerdo, sin embargo, para tal fin, se requiere la autorización por parte de este Congreso de un terreno a favor del CECyTED, para la creación de su plantel.

Por lo antes expuesto y a fin de materializar el contenido de nuestra Constitución Política Local, que en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 13



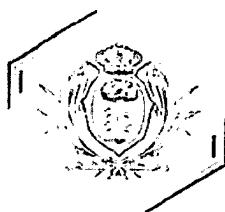
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE
LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO".

contempla que: "Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin"; y finalmente el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos otorga la facultad legal para autorizar la desincorporación y su posterior enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

SÉPTIMO. A la iniciativa objeto del presente, se le acompañó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo.

- I. Oficio No.CECyTED.Dg.DJYGL.395/2019, enviado en fecha 13 de diciembre de 2019, por el Lic. Alejandro Mojica Narváez, Director General del CECyTED, dirigido al Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en el que, solicitó la donación pura y simple a título gratuito, de una fracción del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en zona económica 2, clave catastral U048075002, de la calle Rubén Jaramillo S/N, calle Emiliano Zapata y Avenida Nacional de la Col. Felipe Ángeles, donde se podrán edificar instalaciones propias, funcionales y dignas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- II. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual certifica que la superficie de 6,137.00 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en el poblado Cinco de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de donde se pretende segregar la superficie de 3,691.00 metros cuadrados, NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO.
- III. Escritura Pública debidamente certificada por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con residencia en Gómez Palacio, Durango, de la superficie de 6,137.00 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles con Folio Real: 10-008-159343 Lote: 2 Manzana: 75, de donde se pretende segregar la superficie de 3,691.00 metros cuadrados, objeto de la presente autorización de enajenación, inscrito bajo la Partida 3960, Tomo 18-A, Escrituras Privadas, Donación de Fecha 19 de febrero de 1997.



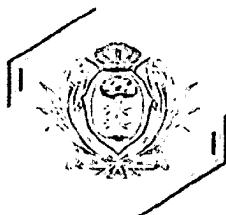
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE
LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO".

- IV. Copia fotostática del avalúo de la superficie de 6,137 m², emitido por la Dirección General de Catastro, delegación Gómez Palacio, Dgo., en fecha 21 de enero de 1997.
- V. Plano de ubicación de la superficie de 6,137.00m², teniendo las siguientes medidas y colindancias:
- | | | |
|-------------|-------|---------------------------|
| a) NORESTE | 75:30 | CON LOTE 01 |
| b) SURESTE | 80:10 | CON CALLE EMILIANO ZAPATA |
| c) SUROESTE | 77:80 | CON CALLE RUBEN JARAMILLO |
| d) NOROESTE | 80:30 | CON AVENIDA NACIONAL |
- VI. Plano de ubicación de la superficie de 3,691.00 metros cuadrados, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que a continuación se describen:
- Del punto 1 al 2 con rumbo Sureste 49°28'58" con una distancia de 80.10
 - Del punto 2 al 5 con rumbo Suroeste 41°50'26" con una distancia de 29.49
 - Del punto 5 al 6 con rumbo Noroeste 44°56'01" con una distancia de 49.22
 - Del punto 6 al 7 con rumbo Suroeste 42°27'53" con una distancia de 50.68
 - Del punto 7 al 4 con rumbo Noroeste 47°41'44" con una distancia de 30.61
 - Del punto 4 al 1 con rumbo Noreste 42°00'25" con una distancia de 75.30

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

"2020. AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE
LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO".

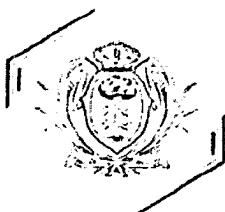
DECRETO No. 349

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango a desincorporar de bienes de dominio público y su posterior enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, una superficie de 3,691.00 metros cuadrados, segregados de un Predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con Folio Real: 10-008-159343 Lote: 2 Manzana: 75, del total de una superficie de 6,137.00 metros cuadrados, inscrito bajo la Partida 3960, Tomo 18-A, Escrituras Privadas, Donación de Fecha 19 de febrero de 1997.

La superficie segregada de 3,691.00 metros cuadrados está ubicada en zona económica 2. Clave catastral U048075002, de la calle Rubén Jaramillo S/N, calle Emiliano Zapata y Avenida Nacional de la Colonia Felipe Ángeles, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Del punto 1 al 2 con rumbo Sureste 49°28'58" con una distancia de 80.10
- b) Del punto 2 al 5 con rumbo Suroeste 41°50'26" con una distancia de 29.49
- c) Del punto 5 al 6 con rumbo Noroeste 44°56'01" con una distancia de 49.22
- d) Del punto 6 al 7 con rumbo Suroeste 42°27'53" con una distancia de 50.68
- e) Del punto 7 al 4 con rumbo Noroeste 47°41'44" con una distancia de 30.61
- f) Del punto 4 al 1 con rumbo Noreste 42°00'25" con una distancia de 75.30



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

*"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE
LA BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE DURANGO".*

ARTÍCULO SEGUNDO. El terreno objeto de la presente enajenación se utilizará única y exclusivamente para edificar instalaciones propias, funcionales y dignas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED), en caso de que el Colegio les dé un uso distinto al señalado, o no lo utilizare en un término de dos años, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos administrativos que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el donatario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de julio del año (2020) dos mil veinte.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 - 2021

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTA.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the person mentioned in the text above.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (3) TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

2018 — LXVIII — 2021

“2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE
FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGEL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

DECRETO No. 351

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Octava Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Durango, CLASURA, hoy día (30) treinta de Julio del
año (2020) dos mil veinte, su SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se
publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO

DEL ESTADO DE DURANGO

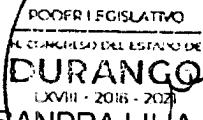
LXVIII

2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (30) treinta días del mes de julio de (2020) dos mil veinte.



DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTA.



DIP. SANDRA LILA AMAYA ROSALES
SECRETARIA.



DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (3) TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES

MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE MAYO-JUNIO DE 2020

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
IMPUESTOS		DÉUDA NÍGRO	
Impuestos Sobre los Ingresos	4,517.76		\$ 155,901,167.63
Impuestos Sobre el Patrimonio	12,498,404.20		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	16,393,601.13		
Accesos de los Impuestos	4,403,065.71	\$ 33,199,588.80	
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Exploración de Bienes de			
Derechos por Prestación de Servicios	80,453.45		
Accesos de los Derechos	17,674,516.42		
Otros Derechos	875,361.21	\$ 3,630.00	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al			
Accesos de Productos	235,605.65		
	0.00	\$ 235,605.65	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Aprovechamientos	763,337.17		
Multas	11,289,431.62		
Accesos de los Aprovechamientos	259,310.24	\$ 12,312,079.03	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	188,050,925.00		
Aportaciones	94,528,498.00		
Convenios	0.00	\$ 282,579,423.00	
INGRESOS FINANCIEROS			
Ingresos Financieros		\$ -	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 347,681,657.56	
AHORRO/DESAHORRO INICIAL		\$ 287,658,937.01	
SUMA		\$ 635,340,594.57	
TOTAL DE EGRESOS		\$ 347,681,657.56	
AHORRO/DESAHORRO FINAL		\$ 0.00	
SUMA		\$ 3,956,524.36	
DEUDA PÚBLICA		\$ 324,898,227.43	
Deuda Pública		\$ 270,302,924.37	
Intereses de la Deuda		\$ 36,037,660.20	
Comisiones de la Deuda		\$ 635,340,594.57	

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

DIBAWEN DENG XIANG DE 2020

PRESIDENTE MUNICIPAL
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PA

C.P. Y M.I. ERICK RUIZ HERNÁNDEZ

INTER. LUZ MARIA GARIBAY AVITIA

~~M&P. LUZ MARIA GAF~~



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado